



NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/31/400  
10 diciembre 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones  
Tema 93 del programa

PLAN DE MEDIANO PLAZO

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. E. Brian NASON (Irlanda)

I. INTRODUCCION

1. El 24 de septiembre de 1976, en su cuarta sesión plenaria, la Asamblea General decidió incluir en el programa de su trigésimo primer período de sesiones el tema titulado:

"Plan de mediano plazo:

a) Plan de mediano plazo para el período 1978-1981 y plan revisado para 1977;

b) Aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección: informe del Secretario General."

y asignarlo a la Quinta Comisión para que lo examinara e informara al respecto.

2. La Quinta Comisión examinó este tema en sus sesiones tercera, séptima, novena, décima, 17a., 23a., 30a., 36a. y 37a., celebradas entre el 15 de octubre y el 26 de noviembre de 1976.

3. Durante el examen de este tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) El plan de mediano plazo para el período 1978-1981 1/;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/31/6/Add.1 y Corr.1 a 5).

- b) El informe del Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) sobre la labor realizada en su 16.<sup>o</sup> período de sesiones 2/;
- c) El informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el plan de mediano plazo (A/31/139);
- d) El informe del Secretario General sobre la aplicación de las principales recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección sobre la planificación de mediano plazo en el sistema de las Naciones Unidas (A/C.5/31/15);
- e) El informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 3534 (XXX) de la Asamblea General (A/C.5/31/27);
- f) El informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/31/326) que contiene sus comentarios sobre el informe del Secretario General (A/C.5/31/27);
- g) El informe del Consejo Económico y Social sobre la labor de su período de sesiones de organización para 1976 y sus períodos de sesiones 60.<sup>o</sup> y 61.<sup>o</sup> 3/.
4. En la tercera sesión, celebrada el 15 de octubre, el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto presentó el informe de la Comisión (A/31/139) en una exposición verbal ante la Quinta Comisión.
5. En la misma sesión, el Relator del Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) presentó oralmente el informe de este Comité 4/.
6. El Subsecretario General (Contralor) habló ante la Comisión en sus sesiones tercera y 17a.
7. El Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) dirigió la palabra a la Comisión en su décima sesión, celebrada el 18 de octubre.

---

2/ Ibid., Suplemento No. 38 (A/31/38).

3/ Ibid., Suplemento No. 3 (A/31/3, cap. VII, sec. A).

4/ Ibid., Suplemento No. 38 (A/31/38).

II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA COMISION

8. En la 23a. sesión, el representante de los Países Bajos presentó el siguiente proyecto de resolución (A/C.5/31/L.9) en nombre de Bélgica, Egipto, Ghana, Kenya, los Países Bajos y Trinidad y Tabago:

"La Asamblea General,

Recordando las recomendaciones pertinentes del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados 5/,

Recordando también sus resoluciones 3199 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3392 (XXX), de 20 de noviembre de 1975, y 3534 (XXX), de 17 de diciembre de 1975,

Teniendo en cuenta las resoluciones 2008 (IX), de 14 de mayo de 1976, y 2019 (LXI), de 3 de agosto de 1976, del Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el plan de mediano plazo para el período 1978-1981 6/, la sección H del capítulo III y la sección A del capítulo VII del informe del Consejo Económico y Social 7/, el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 16.º período de sesiones 8/, el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el plan de mediano plazo (A/31/139), el informe del Secretario General sobre la aplicación de las principales recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección sobre la planificación de mediano plazo en el sistema de las Naciones Unidas (A/C.5/31/15),

Percatada de la necesidad de una mayor armonización de los programas en todo el sistema de las Naciones Unidas,

1. Toma nota con aprecio del plan de mediano plazo y lo acepta a la luz de las recomendaciones y conclusiones que figuran en los informes del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como marco para la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1978-1979;

2. Insta a cada una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que planifique sus actividades teniendo en cuenta los programas conexos que están planificados o que se están realizando en otras partes del sistema;

---

5/ Ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/63/43.

6/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/31/6/Add.1 y Corr.1-5).

7/ Ibid., Suplemento No. 3 (A/31/3).

8/ Ibid., Suplemento No. 38 (A/31/38).

3. Decide que los futuros planes de mediano plazo de las Naciones Unidas se preparen según el siguiente procedimiento:

a) Los proyectos de planes de mediano plazo propuesto por el Secretario General deben incluir:

- i) Una breve exposición en la que se presente una visión global orientada hacia el futuro desde su ventajoso punto de vista a base de las deliberaciones y decisiones pasadas de órganos intergubernamentales, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y el asesoramiento colectivo de sus colegas, en la que señale a la atención los cambios de orientación que, en su opinión, sean necesarios a fin de responder a los cambios en la escena internacional y satisfacer las necesidades futuras;
- ii) Un conjunto de documentos en el que se presente de una manera consolidada cada programa principal desarrollado de conformidad con decisiones legislativas;
- iii) La siguiente información financiera:
  - a. Todas las consignaciones aprobadas en el presupuesto ordinario corriente;
  - b. Los gastos extrapresupuestarios reales del año o el bienio anterior;
  - c. Cálculos, en términos porcentuales solamente, de la proporción de las consignaciones de cada programa durante el período de planificación, que el Secretario General tiene la intención de dedicar a cada subprograma;
  - d. Indicaciones del calendario de las actividades previstas;
  - e. Según corresponda, y en la medida de lo posible, las cantidades aproximadas consignadas o gastadas (según a) y b) supra) en actividades conexas por otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;
- iv) Proyecciones indicativas de los futuros órdenes de magnitud presupuestarios según los haya recomendado la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con cargo al presupuesto ordinario y a recursos extrapresupuestarios para el plan en su conjunto y por programas principales, que no constituirán límites máximos ni serán obligatorios para los Estados Miembros;
- v) Información adecuada sobre cómo se van a relacionar los propuestos programas de las Naciones Unidas con las actividades de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

b) La Asamblea General considerará el plan de mediano plazo a la luz de las observaciones y recomendaciones del Consejo Económico y Social, del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con arreglo a los procedimientos aprobados por

/...

el Consejo Económico y Social en su decisión 139 (ORG-76), de 15 de enero de 1976;

c) Después de su aprobación por la Asamblea General, el plan de mediano plazo constituirá la principal directriz de política de las Naciones Unidas que:

- i) Enuncie los objetivos a mediano plazo que deban lograrse en un cuatrienio;
- ii) Describa la estrategia que deba seguirse para ese fin y los medios de acción que deban utilizarse;
- iii) Dé un cálculo indicativo de los recursos necesarios en términos globales y por programas principales;

4. Hace suyas las restantes recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación no abarcadas en el párrafo 3 supra y expresa agradecimiento por las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

5. Pide al Secretario General que tome medidas para hacer que los órganos sectoriales, funcionales y regionales de formulación de programas participen más estrechamente en el proceso de planificación y programación;

6. Insta a esos órganos a que se abstengan de iniciar nuevas actividades no programadas en el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas subsiguientes a menos que surja una necesidad urgente de carácter imprevisible según lo determinado por la Asamblea General;

7. Pide al Secretario General que asegure que no se presenten cálculos suplementarios destinados a sufragar nuevos programas o a expandir programas existentes hasta que se haya cumplido el proceso de planificación y presupuestación por programas mencionado supra, en el entendimiento de que la Asamblea General podrá decidir qué circunstancias excepcionales exigen lo contrario;

8. Decide que el Comité del Programa y de la Coordinación funcione como órgano auxiliar principal del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General para la planificación, programación y coordinación y aprueba las atribuciones consolidadas enunciadas en la resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, del Consejo Económico y Social;

9. Ordena al Comité del Programa y de la Coordinación que, en particular:

a) Examine a fondo, sobre una base selectiva, los programas principales del plan y recomiende las enmiendas que sean necesarias al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General;

b) Determine qué programas o subprogramas son obsoletos, de utilidad marginal o ineficaces y recomiende según corresponda que se reduzcan o terminen;

c) Evalúe el grado de coordinación sustantiva de programas seleccionados dentro del sistema de las Naciones Unidas y recomiende medidas adecuadas sobre la misma." /...

9. En la 30a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante de los Países Bajos, en nombre de los copatrocinadores, a los que se habían unido Australia y Turquía, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.5/31/L.9/Rev.1) y señaló que el texto revisado tenía en cuenta los informes del Secretario General (A/C.5/31/27) y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/31/326) referentes a la aplicación de la resolución 3534 (XXX) e incorporaba asimismo varias mejoras sugeridas por delegaciones en el curso de las consultas. El texto revisado decía así:

"La Asamblea General,

"Recordando las recomendaciones pertinentes del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados 9/,

"Recordando también sus resoluciones 3199 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3392 (XXX), de 20 de noviembre de 1975, y 3534 (XXX), de 17 de diciembre de 1975,

"Teniendo en cuenta las resoluciones 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, y 2019 (LXI), de 3 de agosto de 1976, del Consejo Económico y Social,

"Habiendo considerado el plan de mediano plazo para el período 1978-1981 10/, la sección H del capítulo III y la sección A del capítulo VII del informe del Consejo Económico y Social 11/, el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones 12/, el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el plan de mediano plazo (A/31/139), el informe del Secretario General sobre la aplicación de las principales recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección sobre la planificación de mediano plazo en el sistema de las Naciones Unidas (A/C.5/31/15), el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 3534 (XXX) de la Asamblea General 13/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 14/,

"Percatada de la necesidad de una mayor armonización de los programas en todo el sistema de las Naciones Unidas,

---

9/ Ibid., vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343.

10/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/31/6/Add.1 y Corr.1-5).

11/ Véase ibid., Suplemento No. 3 (A/31/3).

12/ Ibid., Suplemento No. 38 (A/31/38).

13/ A/C.5/31/27.

14/ A/31/326.

"Teniendo presente la utilidad del plan de mediano plazo como instrumento para la coordinación en todo el sistema,

"Recordando que, con ulterioridad al informe del Comité Especial arriba mencionado, se ha reconocido la necesidad de mejorar y reforzar el proceso de evaluación como parte de la planificación, la programación y la presupuestación,

"1. Toma nota con aprecio del plan de mediano plazo y lo acepta a la luz de las recomendaciones y conclusiones que figuran en los informes del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como marco para la preparación del presupuesto por programas para el bienio 1978-1979;

"2. Insta a cada una de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que planifique sus actividades teniendo en cuenta los programas conexos que están planificados o que se están realizando en otras partes del sistema;

"3. Decide que los futuros planes de mediano plazo de las Naciones Unidas se preparen según el siguiente procedimiento:

"a) Los proyectos de planes de mediano plazo propuestos por el Secretario General deben incluir:

"i) Una breve exposición de las orientaciones que deberán tomar las actividades de las Naciones Unidas a mediano plazo;

"ii) Un conjunto de documentos en el que se presente de una manera consolidada cada programa principal desarrollado de conformidad con decisiones legislativas;

"iii) La siguiente información financiera:

"a. Todas las consignaciones aprobadas en el presupuesto ordinario corriente;

"b. Los gastos extrapresupuestarios reales del año o el bienio anterior;

"c. Cálculos, en términos porcentuales solamente, de la proporción de las consignaciones de cada programa durante el período de planificación, que el Secretario General tiene la intención de dedicar a cada subprograma;

"d. Indicaciones del calendario de las actividades previstas;

"e. Según corresponda, y en la medida de lo posible, las cantidades aproximadas consignadas o gastadas (según a) y b) supra) en actividades conexas por otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;

/...

- "iv) Indicaciones preliminares y aproximadas sobre los gastos futuros según los haya recomendado la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, con cargo al presupuesto ordinario y a recursos extrapresupuestarios para el plan en su conjunto y por programas principales, que no constituirán límites máximos ni serán obligatorios para los Estados Miembros;
- "v) Información adecuada sobre cómo se van a relacionar los propuestos programas de las Naciones Unidas con las actividades de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- "b) La Asamblea General considerará el plan de mediano plazo a la luz de las observaciones y recomendaciones del Consejo Económico y Social, del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con arreglo a los procedimientos aprobados por el Consejo Económico y Social en su decisión 139 (ORG-76), de 15 de enero de 1976;
- "c) Después de su aprobación por la Asamblea General, el plan de mediano plazo constituirá la principal directriz de política de las Naciones Unidas que:
- "i) Enuncie los objetivos a mediano plazo que deban lograrse en un cuatrienio;
- "ii) Describa la estrategia que deba seguirse para ese fin y los medios de acción que deban utilizarse;
- "iii) Dé un cálculo indicativo de los recursos necesarios en términos globales y por programas principales;
- "4. Hace suyas las restantes recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación no abarcadas en el párrafo 3 supra y expresa agradecimiento por las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
- "5. Pide al Secretario General que tome medidas para hacer que los órganos sectoriales, funcionales y regionales de formulación de programas participen más estrechamente en el proceso de planificación y programación;
- "6. Insta a esos órganos a que se abstengan de iniciar nuevas actividades no programadas en el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas subsiguiente a menos que surja una necesidad urgente de carácter imprevisible según lo determine la Asamblea General;
- "7. Pide al Secretario General que asegure que se cumpla el proceso de planificación y presupuestación por programas mencionado supra;
- "8. Reafirma que los cálculos complementarios cuyo objeto sea la ampliación de actividades actuales o la iniciación de nuevos programas se examinarán solamente tras su aprobación específica por la Asamblea General;

/...



"9. Reafirma la resolución 3534 (XXX) y pone de relieve la responsabilidad del Secretario General de señalar a la atención de los órganos intergubernamentales competentes las actividades que sean anticuadas, de utilidad marginal o ineficaces, de manera que los órganos interesados adopten las medidas necesarias;

"10. Decide que el Comité del Programa y de la Coordinación funcione como órgano auxiliar principal del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General para la planificación, programación y coordinación y aprueba las atribuciones consolidadas enunciadas en la resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, del Consejo Económico y Social;

"11. Ordena al Comité del Programa y de la Coordinación que, en particular:

"a) Examine a fondo, sobre una base selectiva, los programas principales del plan y recomiende las enmiendas que sean necesarias al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General;

"b) Determine qué programas o subprogramas son obsoletos, de utilidad marginal o ineficaces y recomiende según corresponda que se reduzcan o terminen;

"c) Evalúe el grado de coordinación sustantiva de programas seleccionados dentro del sistema de las Naciones Unidas y recomiende medidas adecuadas sobre la misma."

10. La Comisión tuvo ante sí en la misma sesión varias enmiendas al proyecto de resolución A/C.5/31/L.9/Rev.1 (véanse los párrafos 11 a 14 infra).

11. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas propuso las siguientes enmiendas (A/C.5/31/L.15):

"1. En el sexto párrafo del preámbulo, sustitúyanse las palabras "para la coordinación en todo el sistema" por las palabras "para aumentar la eficacia y la economía en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas y como medio eficaz de coordinación para eliminar la duplicación de esfuerzos y la superposición de actividades"."

"2. En el párrafo 3 a) iii) d añádanse al final las palabras "por programas, subprogramas y componentes de programas"."

"3. En el párrafo 3 a) iii) añádase un nuevo punto f con el siguiente texto: "Los recursos que queden liberados como consecuencia de la finalización o la reducción de programas, subprogramas y componentes de programas"."

"4. En el párrafo 3 c) iii) añádanse al final las palabras "teniendo en cuenta la opinión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas"."

/...

12. El representante de Filipinas propuso el siguiente párrafo del preámbulo (A/C.5/31/L.16):

"Consciente de la función de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en la coordinación de las decisiones adoptadas por órganos sectoriales y regionales, proporcionando al mismo tiempo orientación general, determinando líneas de política e indicando esferas de prioridad;"

13. El representante de Grecia propuso (A/C.5/31/L.17) la adición del siguiente texto como párrafo 12 de la parte dispositiva:

"12. Decide además que, como caso especial y habida cuenta de la necesidad de alentar a los Estados Miembros a estar representados en los períodos ordinarios de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación a un alto nivel de conocimientos técnicos, y para asegurar la continuidad de esa representación, la Organización sufrague, a partir de 1978, los gastos de viaje y dietas de un representante de cada uno de los Estados miembros del Comité;"

14. El representante de Polonia indicó en forma oral que si los copatrocinadores aceptaban la enmienda de Filipinas (A/C.5/31/L.16) el texto debía ser revisado de manera que estableciera una clara distinción entre las respectivas funciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

15. Hablando en nombre de los copatrocinadores del proyecto de resolución A/C.5/31/L.9/Rev.1, el representante de los Países Bajos declaró, con referencia a la propuesta soviética (A/C.5/31/L.15), que estaban dispuestos a sustituir las palabras "para la coordinación en todo el sistema" por las palabras "para la eficaz coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas". También aceptaban la segunda enmienda soviética a condición de que antes de ella se agregaran las palabras "en cuanto sea factible". La idea en que se basaba la tercera enmienda soviética era aceptable, pero preferían incorporarla en el párrafo 9 agregando las palabras "indicando los recursos que pudieran liberarse" después de la palabra "ineficaces". Sin embargo, los copatrocinadores tenían cierta dificultad con la cuarta enmienda soviética y apelaban a la Unión Soviética para que no insistiera en su inclusión en el proyecto de texto.

16. El representante de la Unión Soviética aceptó las modificaciones sugeridas por los copatrocinadores y convino en retirar la cuarta enmienda propuesta por su delegación en el documento (A/C.5/31/L.15).

17. El representante de los Países Bajos declaró asimismo que la enmienda de Filipinas (A/C.5/31/L.16), con la enmienda introducida por Polonia en forma oral, era aceptable para los patrocinadores y sería incluida como penúltimo párrafo del preámbulo.

18. La enmienda de Grecia (A/C.5/31/L.17) también era aceptable para los copatrocinadores en la inteligencia de que los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación viajarían en clase económica. El representante de Grecia declaró que su delegación también lo entendía así.

/...

19. El representante del Alto Volta propuso entonces en forma oral que se eliminaran del apartado iv) del inciso a) del párrafo 3 del proyecto de resolución A/C.5/31/L.9/Rev.1 las palabras "según los haya recomendado la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto", y que en el inciso b) del párrafo 11 se agregaran las palabras "elementos de programas" después de la palabra "programas".

20. En la 36a. sesión el representante de los Países Bajos, en nombre de los copatrocinadores, presentó una nueva revisión al proyecto de resolución (A/C.5/31/L.9/Rev.2) y al mismo tiempo anunció que Nicaragua se había incorporado a la lista de copatrocinadores.

21. El proyecto revisado (A/C.5/31/L.9/Rev.2) incorporaba las enmiendas que habían aceptado los patrocinadores, inclusive la enmienda verbal propuesta por Alto Volta.

22. Se agregó al texto del proyecto revisado el nuevo párrafo 12 siguiente:

"12. Decide además que, para alentar a los Estados Miembros a hacerse representar en un alto nivel de pericia técnica y asegurar la continuidad de su representación en el órgano cuyo papel central y cuyas responsabilidades generales se reconocen, la Organización, a partir de 1978, sufrague los gastos de viaje y dietas de un representante de cada Estado Miembro en el Comité del Programa y de la Coordinación, por un período experimental y con sujeción a un examen de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, como excepción especial a los principios básicos enunciados en el párrafo 2 de la resolución 1798 (XVII) respecto del pago con cargo a los fondos de las Naciones Unidas de gastos de viaje y dietas a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas."

23. Al presentar el proyecto de resolución revisado (A/C.5/31/L.9/Rev.2), el representante de los Países Bajos manifestó que el párrafo 12 se basaba en la enmienda presentada por Grecia (A/C.5/31/L.17), y que, a fin de evitar consignaciones suplementarias para el bienio actual, se proponía que la Organización sufragase los gastos adicionales involucrados a partir de 1978.

24. El representante de Argelia propuso verbalmente que se eliminase la referencia a "dietas" en el párrafo 12 del proyecto (A/C.5/31/L.9/Rev.2). El Alto Volta secundó la enmienda de Argelia y solicitó que se sometiera a votación por separado en el caso de que no fuese aceptada por los patrocinadores.

25. El Secretario General presentó una exposición de las consecuencias administrativas y financieras (A/C.5/31/54) que se referían al párrafo 12 del proyecto de resolución A/C.5/31/L.9/Rev.2. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto también presentó observaciones sobre las consecuencias administrativas y financieras del párrafo (A/31/357).

26. En la 37a. sesión, celebrada el 26 de noviembre, después de un breve debate sobre el párrafo 12 en el curso del cual el Presidente de la Comisión Consultiva y el Director de la División de Presupuesto explicaron sus consecuencias administrativas y financieras, los patrocinadores del proyecto de resolución (A/C.5/31/L.9/Rev.2) convinieron en enmendar el párrafo, cuyo texto quedó redactado como sigue:

"12. Decide además que, para alentar a los Estados Miembros a hacerse representar en un alto nivel de pericia técnica y asegurar la continuidad de su representación en el órgano cuyo papel central y cuyas responsabilidades generales se reconocen, la Organización, a partir de 1978, sufrague los gastos de viaje (en clase económica) y las dietas (a la tasa corriente aplicable a los funcionarios de la Secretaría, más el 15%) de un representante a cada Estado Miembro en el Comité del Programa y de la Coordinación por un período experimental y con sujeción a un examen de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, como excepción especial a los principios básicos enunciados en el párrafo 2 de la resolución 1798 (XVII) respecto del pago con cargo a los fondos de las Naciones Unidas de gastos de viaje y dietas a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas."

27. Al anunciar las enmiendas al párrafo 12 en nombre de los patrocinadores, el representante de los Países Bajos manifestó que resultaba evidente del texto que los gastos de viajes y dietas se pagarían respecto de todos los períodos de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación.

28. Los comentarios y observaciones de las delegaciones durante el examen de este tema, así como las reservas expresadas y las explicaciones de voto, constan en las actas resumidas de la Comisión (A/C.5/31/SR.3 a 7, 9, 10, 17, 23, 30, 36 y 37).

29. En la 37a. sesión celebrada el 26 de noviembre se procedió a votar sobre el proyecto de resolución A/C.5/31/L.9/Rev.2 y las enmiendas correspondientes del modo siguiente:

a) La enmienda verbal propuesta por Argelia, tendiente a suprimir la palabra "dietas" en el párrafo 12 del proyecto de resolución (A/C.5/31/L.9/Rev.2), quedó rechazada por 36 votos contra 19 y 37 abstenciones;

b) El párrafo 12, con las enmiendas introducidas por los patrocinadores del proyecto de resolución (A/C.5/31/L.9/Rev.2), quedó aprobado por 53 votos contra 22 y 19 abstenciones;

c) El proyecto de resolución, en su forma enmendada y con las revisiones introducidas verbalmente, fue aprobado por consenso (véase el párrafo 30 infra)

RECOMENDACION DE LA QUINTA COMISION

30. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del proyecto de resolución siguiente:

Plan de mediano plazo

La Asamblea General,

Recordando las recomendaciones pertinentes del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados 15/,

Recordando también sus resoluciones 3199 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3392 (XXX) de 20 de noviembre de 1975 y 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975,

Teniendo en cuenta las resoluciones 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 y 2019 (LXI) de 3 de agosto de 1976, del Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el plan de mediano plazo para el período 1978-1981 16/, la sección H del capítulo III y la sección A del capítulo VII del informe del Consejo Económico y Social 17/, el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 16º período de sesiones 18/, el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el plan de mediano plazo 19/, el informe del Secretario General sobre la aplicación de las principales recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección acerca de la planificación de mediano plazo en el sistema de las Naciones Unidas 20/, el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 3534 (XXX) de la Asamblea General 21/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 22/,

---

15/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 80 del programa, documento A/6343.

16/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 6A (A/31/6/Add.1 y Corr.1 a 5).

17/ Véase ibid., Suplemento No. 3 (A/31/3).

18/ Ibid., Suplemento No. 38 (A/31/38).

19/ A/31/139.

20/ A/C.5/31/15.

21/ A/C.5/31/27.

22/ A/31/326.

/...

Percatada de la necesidad de una mayor armonización de los programas en todo el sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la utilidad del plan de mediano plazo como instrumento para la eficaz coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes asimismo las funciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en la coordinación de las decisiones adoptadas por los órganos sectoriales y regionales, en el suministro de orientación global, en la determinación de lineamientos de política y en la identificación de sectores prioritarios,

Recordando que, con ulterioridad a la publicación del informe del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, se ha reconocido la necesidad de mejorar y reforzar el proceso de evaluación como parte de la planificación, la programación y la presupuestación,

1. Toma nota con reconocimiento del plan de mediano plazo y lo acepta a la luz de las recomendaciones y conclusiones que figuran en los informes del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como marco para la preparación del presupuesto por programas para 1978-1979;

2. Insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que planifiquen sus actividades teniendo en cuenta los programas conexos previstos o en curso de realización en otras partes del sistema;

3. Decide que los futuros planes de mediano plazo de las Naciones Unidas se preparen según el siguiente procedimiento:

a) Los proyectos de planes de mediano plazo propuestos por el Secretario General deberán incluir:

i) Una breve exposición de la orientación que deberán tomar las actividades de las Naciones Unidas a mediano plazo;

ii) Un conjunto de documentos en que se presente de una manera consolidada cada programa, preparado de conformidad con las decisiones legislativas pertinentes;

iii) La siguiente información financiera:

a. Todas las consignaciones aprobadas en el presupuesto ordinario corriente;

b. Los gastos extrapresupuestarios reales del año o el bienio anterior;

c. Cálculos, en términos porcentuales solamente, de la proporción de las consignaciones de cada programa durante el período de planificación que el Secretario General tiene la intención de dedicar a cada subprograma;

/...

- d. Indicaciones del calendario de las actividades planificadas, en cuanto sea factible, por programa, subprograma y elemento de programa;
  - e. Según corresponda, y en la medida de lo posible, las cantidades aproximadas consignadas o gastadas (según a. y b. supra) en actividades conexas por otros órganos del sistema de las Naciones Unidas;
- iv) Indicaciones preliminares y aproximadas sobre los gastos futuros con cargo al presupuesto ordinario y a recursos extrapresupuestarios para el plan en su conjunto y por programas principales, que no constituirán límites máximos ni serán obligatorias para los Estados Miembros;
  - v) Información adecuada sobre cómo se van a relacionar los programas de las Naciones Unidas propuestos con las actividades de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;
- b) La Asamblea General considerará el plan de mediano plazo a la luz de las observaciones y recomendaciones del Consejo Económico y Social, del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con arreglo a los procedimientos aprobados por el Consejo Económico y Social en su decisión 139 (ORG-76) de 15 de enero de 1976;
  - c) Después de su aprobación por la Asamblea General, el plan de mediano plazo constituirá la principal directriz de política de las Naciones Unidas en que se:
    - i) Enuncien objetivos a mediano plazo que deban lograrse en un cuatrienio;
    - ii) Describa la estrategia que deba seguirse para ese fin y los medios de acción que deban utilizarse;
    - iii) Dé un cálculo indicativo de los recursos necesarios en total y por programas principales;
4. Hace suyas las restantes recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación no abarcadas en el párrafo 3 supra y expresa su agradecimiento por las observaciones al respecto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
  5. Pide al Secretario General que tome medidas para lograr que los órganos sectoriales, funcionales y regionales de formulación de programas participen más estrechamente en el proceso de planificación y programación;
  6. Insta a esos órganos a que se abstengan de iniciar nuevas actividades no programadas en el plan de mediano plazo y el presupuesto por programas subsiguiente a menos que surja una necesidad urgente de carácter imprevisible, según lo determine la Asamblea General;
  7. Pide al Secretario General que vele por el cumplimiento del procedimiento de planificación y presupuestación por programas mencionado supra;

/...

8. Reafirma que los cálculos suplementarios cuyo objeto sea ampliar las actividades actuales o iniciar nuevos programas se examinarán solamente tras su aprobación específica por la Asamblea General;

9. Reafirma su resolución 3534 (XXX) y pone de relieve la responsabilidad del Secretario General de señalar a la atención de los órganos intergubernamentales competentes las actividades que sean obsoletas, de utilidad marginal o ineficaces, indicando los recursos que pudieran liberarse, de manera que los órganos interesados adopten las medidas necesarias;

10. Decide que el Comité del Programa y de la Coordinación funcione como órgano subsidiario principal del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General en materia de planificación, programación y coordinación, y aprueba las atribuciones consolidadas enunciadas en la resolución 2008 (IX) del Consejo Económico y Social;

11. Pide al Comité del Programa y de la Coordinación que, en particular:

a) Examine a fondo, con un criterio selectivo, los programas principales del plan y recomiende las enmiendas que sean necesarias al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General;

b) Determine qué programas, subprogramas o elementos de programa son obsoletos, de utilidad marginal o ineficaces y recomiende, según corresponda, que se reduzcan o terminen;

c) Evalúe el grado de coordinación sustantiva de determinados programas dentro del sistema de las Naciones Unidas y recomiende medidas adecuadas al respecto;

12. Decide además que, para alentar a los Estados Miembros a hacerse representar a un alto nivel de pericia técnica y asegurar la continuidad de su representación en el órgano cuyo papel central y cuyas responsabilidades generales se reconocen, la Organización, a partir de 1978, sufrague los gastos de viaje (en clase económica), y dietas (a la tasa corriente aplicable a los funcionarios de la Secretaría, más el 15%) de un representante de cada Estado Miembro en el Comité del Programa y de la Coordinación, por un período experimental y con sujeción a un examen de la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones, como excepción especial a los principios básicos enunciados en el párrafo 2 de la resolución 1798 (XVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1962, respecto del pago con cargo a los fondos de las Naciones Unidas de gastos de viaje y dietas a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas.

-----